

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INSPECCIÓN REALIZADA A LA EMPRESA
JUNTA ADMINISTRATIVA DE CÁRCAMO. Municipio de Valdegovia (Álava)**

INS/DE/130/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 26 de octubre de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 29 de septiembre de 2022 el inicio de la inspección a la empresa JUNTA ADMINISTRATIVA DE CÁRCAMO. Municipio de Valdegovia (Álava).

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos al suministro de energía eléctrica.
2. Comprobar la correcta facturación de la energía eléctrica por parte de la compañía comercializadora, así como, la facturación de las tarifas de acceso por parte de la empresa distribuidora.
3. Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

El día 18 de julio de 2023, se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

De las comprobaciones realizadas, se presentan las siguientes conclusiones:

1. La Junta Administrativa de Cárcamo presta servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica a sus vecinos, tomando la energía del distribuidor aguas arriba y facturándola posteriormente a los mismos. La Junta Administrativa de Cárcamo no está inscrita en el Registro de distribuidores, ni dispone de autorización para realizar actividad de comercialización habiendo incumplido las condiciones generales para la contratación del acceso a redes establecidas en el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, en el que se dispone que: *“El contrato de suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros”*.

La actualización normativa del artículo 39 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico realizada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, impuso explícitamente

la obligación de estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores.

La misma consideración se encuentra recogida en la normativa expuesta en lo referente a la actividad de comercialización.

2. El 16 de marzo de 2016 se firmó un Convenio de Cesión de Instalaciones entre la Junta Administrativa de Cárcamo e I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. En la Resolución de 17 de julio de 2018, del Delegado Territorial de Álava, se estableció un plazo de puesta en marcha de tres años a contar desde la fecha de la resolución para la cesión e integración de los puntos de suministro en la red de I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. En junio de 2021 integraron los suministros de la población de Cárcamo, dando de alta los correspondientes CUPS.

3. Se ha realizado una estimación de la facturación de los peajes de acceso que corresponderían a todos los suministros que están en Cárcamo, “aguas abajo” del punto frontera existente desde 2009 hasta 2021 con I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. La diferencia entre la facturación calculada de la tarifa de acceso a los que factura la Junta Administrativa de Cárcamo, y la que se ha facturado a un único punto de suministro (CUPS: ES [CONFIDENCIAL]), considerando exclusivamente los términos de potencia y energía y para el periodo objeto de inspección (2009-2021) es de 19.159,62€.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto. Por ello, se acuerda efectuar los ajustes propuestos, considerando, a tal objeto, el período que se inicia desde 2013, en atención a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con el suministro de energía eléctrica de la empresa inspeccionada. Como consecuencia de los hechos comprobados, y en atención a lo indicado en el fundamento precedente, se realizan los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. en su condición de empresa distribuidora del suministro:

Año	Facturación Cia. Distribuidora (€)	Facturación calculada inspección (€)	Diferencia (€)
-----	------------------------------------	--------------------------------------	----------------

2013	4.487,00	6.168,38	1.681,38
2014	5.150,00	6.246,56	1.096,56
2015	5.134,00	6.168,67	1.034,67
2016	5.110,00	6.054,11	944,11
2017	5.124,00	5.932,12	808,12
2018	5.000,00	5.861,85	861,85
2019	5.071,00	5.952,63	881,63
2020	4.885,00	6.459,16	1.574,16
2021	912,00	4.201,28	3.289,28
Total	40.873,00	53.044,76	12.171,76

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa JUNTA ADMINISTRATIVA DE CÁRCAMO. Municipio de Valdegovia (Álava) en concepto de facturación de la tarifa de acceso.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., en su condición de empresa distribuidora del suministro realizado a JUNTA ADMINISTRATIVA DE CÁRCAMO. Municipio de Valdegovia (Álava) correspondientes a los ejercicios 2013-2021.

Año	Diferencia (€)
2013	1.681,38
2014	1.096,56
2015	1.034,67
2016	944,11
2017	808,12
2018	861,85
2019	881,63

2020	1.574,16
2021	3.289,28
Total	12.171,76

Tercero.- El ajuste recogido en el punto segundo, se aplicará en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados (JUNTA ADMINISTRATIVA DE CÁRCAMO. Municipio de Valdegovia (Álava) e I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.